

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,  
a 8 de octubre de 2021  
Oficio No. CEDIPIEM/UT/038/2021

**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00038/CEDIPIEM/IP/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, en la cual requiere lo siguiente:

“Del presupuesto autorizado para el programa familias fuertes desarrollo integral indígena que anteriormente se informó fue de 8 millones ¿cuánto se ejerció? (sic).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, 19 párrafo primero, 23 fracción I, 24, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con la información que obra en poder del Departamento de Finanzas adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; a continuación, hago de su conocimiento, el presupuesto estatal autorizado y presupuesto ejercido del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2019 con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD):

NOMBRE DEL PROGRAMA	EJERCICIO FISCAL	PRESUPUESTO ESTATAL	
		AUTORIZADO	EJERCIDO
Programa de Desarrollo Social Familias Desarrollo Integral Indígena	2018	\$ 8'000,000.00	\$ 8'000,000.00
	2019	\$ 8'000,000.00	\$ 8'000,000.00

Asimismo, de conformidad a lo que establecen los artículos 12 y 24 de la Ley en mención, mismos que a la letra dice:

**Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Página 1

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”.

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

**Artículo 24.**

...  
*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”*

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

**“CRITERIO 0002-11**

**INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3). Que se dé información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados”.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. ROBERTO MARCOS FIGUEROA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Expediente

Página 2

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia